RESOLUCIÓN NÚMERO 308 DE 16 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía JBB-SA-MC-003-2026"

LA DIRECTORA GENERAL DEL JARDIN BOTÁNICO, JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decretos 646 de 2025, Resolución No. 017 de 2020, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que, el Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaria Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que, el Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 32 del Decreto 646 de 2025 "*es un centro científico y de asesoramiento, dedicado primordialmente al cultivo, experimentación y estudio, con fines científicos, culturales, didácticos y prácticos, de toda clase de plantas; al apoyo de la ornamentación de Bogotá D.C.; y, a la protección de la flora y la fauna nativas en sus predios o en los refugios que se establezcan en áreas cubiertas por bosques naturales*".

Que, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes (…)".*

Que, de acuerdo con el artículo 39 numeral 2 del Decreto Distrital 646 de 2025 señala que serán funciones del Director: *"Dictar los actos, realizar las operaciones y los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Jardín Botánico, y ordenar el gasto, de conformidad con los Acuerdos del Concejo, las decisiones de la Junta Directiva y las disposiciones estatutarias que rigen la entidad".*

Que, el Jardín Botánico José Celestino Mutis cuenta con todos los Estudios Previos, el Análisis Económico del Sector y los documentos soporte aprobados, de conformidad con la normatividad vigente, por la Secretaría General para adelantar el proceso que tiene por objeto ***"24-3-8073-CONTRATAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE LÍNEA DE VIDA DEL TROPICARIO CON***

RESOLUCIÓN NÚMERO 308 DE 16 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía JBB-SA-MC-003-2026"

SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA".

Que, teniendo en cuenta factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección del contratista es la **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**, con fundamento en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece el trámite aplicable para esta modalidad, así como los términos en que se debe desarrollar el procedimiento.

El presupuesto oficial estimado será a monto agotable hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($365.444.061)** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

Nota 1: El proponente no podrá superar la media geométrica **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($365.444.061)** para cada uno de los ítems.

Nota 2: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Nota 3: La presente contratación se adelanta a monto agotable y por el sistema de precios unitarios, sin formula de reajuste.

Nota 4: Será rechazada la propuesta que no cotice la totalidad de los ITEMS.

Nota 5: Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el cual cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 1302 del 03 de julio de 2026 con cargo al rubro O230117320420240008 – Investigación Fortalecimiento del

RESOLUCIÓN NÚMERO 308 DE 16 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía JBB-SA-MC-003-2026"

Tropicario del Jardín Botánico de Bogotá como estrategia para la conservación ex situ de la flora colombiana. Bogotá D.C. Fuente de Financiación: 3-100-F002 VA ADMINISTRADOS DE LIBRE DESTINACIÓN por $366.645.821.
Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y con el Decreto 1860 de 2021 que reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 del 2020, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MiPymes.

Que, la Entidad adelantó el análisis del sector, estudio de mercado y elaboró los estudios previos para la presente contratación, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Que, el nueve (9) de septiembre de 2026, la Entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos de la Selección Abreviada por Menor cuantía N° **JBB-SA-MC-003-2026** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Que, durante el término de publicación de Estudios Previos, proyecto pliego de condiciones y aviso de convocatoria y documentos previos en la plataforma del SECOP II, es decir, entre el 10 y el 16 de septiembre de 2026, se no presentaron observaciones al complemento del proyecto de pliego de condiciones, tal como se puede constatar en la plataforma SECOP II. Sin embargo, se presentaron observaciones extemporáneas a las que la entidad dio respuesta.

Que, igualmente, durante el término establecido en el cronograma del Complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones no se presentaron solicitudes de limitación del proceso de selección a Mipymes. En consecuencia, dado que no se satisfacen completamente los requisitos enunciados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, **el proceso no se limitó en su participación a Mipymes**.

Que, el dieciocho (18) de septiembre de 2026 se expidió la Resolución No. 275 de 2026, mediante la cual se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **JBB-SA-MC-003-2026** y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que, durante el término de publicación, es decir, del veintiuno (21) al veintitres (23) septiembre de 2026, no se presentaron observaciones al complemento de Pliego de Condiciones Definitivo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 308 DE 16 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía JBB-SA-MC-003-2026"

Que, dentro del término establecido en el complemento al pliego de condiciones, es decir, entre el 21 y el 23 de septiembre de 2026, se presentaron a través de la plataforma SECOP II, **13** solicitudes de manifestaciones de interés. En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el complemento al pliego de condiciones, el 24 de septiembre de 2026, se llevó a cabo diligencia de sorteo de manifestaciones de interés para seleccionar 10, quedando habilitados para presentar oferta los siguientes interesados:

Número seleccionado	INTERESADO HABILITADO
1	10. PROINTEL COLOMBIA SAS
2	6. IMPRO S.A.S.
3	13. WJ RESCATE LTDA
4	1. ARCO INGENIERIA
5	11. PW QHSE SAS
6	7. KPN COLOMBIA S.A.S.
7	3. CONSTRUCTORA INGESUR S.A.S.
8	12. SAISO S.A.S.
9	4. CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2026
10	2. CONSTRUCTORA ECODISEÑO

Que, el día treinta (30) de septiembre de 2026 a las 9:00 a.m., a través de la plataforma SECOP II; se efectuó el cierre del proceso, recibiendo las ofertas relacionadas a continuación:

PROPONENTE	NIT
INSTITUTO PREVENTION WORLD QHSE S.A.S.	900.431.075-6
SAISO S.A.S.	900.332.517-5
WJ RESCATE LTDA	830.041.364-2

Que, mediante memorando del treinta (30) de octubre de 2026, se designó y conformó el Comité Evaluador para el presente proceso por parte de la Ordenadora del Gasto.

Que el informe preliminar de verificación y evaluación de la propuesta se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, el día seis (6) de octubre de 2026, estableciendo el siguiente resultado:

RESOLUCIÓN NÚMERO 308 DE 16 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía JBB-SA-MC-003-2026"

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA CUMPLE/NO CUMPLE	EVALUACIÓN TÉCNICA CUMPLE/NO CUMPLE	EVALUACIÓN FINANCIERA CUMPLE/NO CUMPLE	RESULTADO
INSTITUTO PREVENTION WORLD QHSE S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	**CUMPLE**
SAISO S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**
WJ RESCATE LTDA.	NO CUMPLE	**NO CUMPLE RECHAZADO**	NO CUMPLE	**NO CUMPLE RECHAZADO**

Durante el termino de traslado del informe de evaluación preliminar comprendido entre el siete (6) y el nueve (8) de octubre de 2026, se presentaron documentos de subsanación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, por parte del proponente INSTITUTO PREVENTION WORLD QHSE S.A.S. Luego de revisados y validados los documentos allegados, por parte del comité evaluador, se elaboró el informe de evaluación definitivo, publicado en la plataforma SECOP II el día 13 de octubre de 2026, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA CUMPLE/NO CUMPLE	EVALUACIÓN TÉCNICA CUMPLE/NO CUMPLE	EVALUACIÓN FINANCIERA CUMPLE/NO CUMPLE	RESULTADO
INSTITUTO PREVENTION WORLD QHSE S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**
SAISO S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**
WJ RESCATE LTDA.	NO CUMPLE	**NO CUMPLE RECHAZADO**	NO CUMPLE	**NO CUMPLE RECHAZADO**

Igualmente, es preciso señalar que no se presentaron observaciones al informe de evaluación definitivo.

Que, conforme lo anterior el comité evaluador **RECOMENDÓ** a la ordenadora del gasto del Jardín Botánico José Celestino Mutis, adjudicar el proceso al **SERVICIOS Y ASESORIAS EN INGENIERIA Y SEGURIDAD OCUPACIONAL S.A.S. - SAISO S.A.S.**, identificada con Nit. 900.332.517-5, con matrícula mercantil 191551 de julio 07 de 2016, renovada en marzo 10 de 2026, representada legalmente por **GUSTAVO HUMBERTO JARAMILLO TORRES**, identificado con C.C. No. 15.328.563 de Yarumal, Antioquia, por el valor del presupuesto oficial, es decir, hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($365.444.061)**

RESOLUCIÓN NÚMERO 308 DE 16 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía JBB-SA-MC-003-2026"

incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato. La presente contratación se adelanta a monto agotable y por el sistema de precios unitarios, sin formula de reajuste. Lo anterior, toda vez que cumplió con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, financieros y la oferta económica, encontrándose ajustado a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y documentos adicionales del proceso.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **JBB-SA-MC-003-2026**, cuyo objeto es ***"*24-3-8073-CONTRATAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE LÍNEA DE VIDA DEL TROPICARIO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA*"***, al proponente **SERVICIOS Y ASESORIAS EN INGENIERIA Y SEGURIDAD OCUPACIONAL S.A.S. - SAISO S.A.S.**, identificada con Nit. 900.332.517-5, con matrícula mercantil 191551 de julio 07 de 2016, renovada en marzo 10 de 2026, representada legalmente por **GUSTAVO HUMBERTO JARAMILLO TORRES**, identificado con C.C. No. 15.328.563 de Yarumal, Antioquia, por el valor del presupuesto oficial, es decir, hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($365.444.061)** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato. La presente contratación se adelanta a monto agotable y por el sistema de precios unitarios, sin formula de reajuste.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el contenido de la presente Resolución, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

RESOLUCIÓN NÚMERO 308 DE 16 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía JBB-SA-MC-003-2026"

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, ordenándose la misma en el SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026

MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA
Directora General Jardín Botánico José Celestino Mutis

Aprobó: *Laura Paola Amaya Ibarra. Jefe Oficina Jurídica*
Revisó: *Carolina Calle Castillo. Abogada Oficina Jurídica*
Proyectó: *Felipe Villanueva Triana. Abogado Oficina Jurídica*